

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 920

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil sobre.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00
Número suelto: 50 céntimos 0000	
00000 A particulares: 60 céntimos	

GOBIERNO CIVIL

Secretaría

CIRCULAR

Una errónea interpretación de lo preceptuado en el Decreto de 2 de abril de 1931, elevado a ley de la República por la del 9 de septiembre siguiente, que estableció como principio de derecho intersindical la regla de la preferencia del obrero de la localidad para las faenas agrícolas, ha originado en algunos municipios de esta provincia conflictos y perjuicios que no hubieran llegado a producirse si por todos los interesados en esta cuestión se hubiesen cumplido con exactitud los preceptos contenidos en las disposiciones citadas, ajustándose al espíritu que las informa, que no puede ofrecer duda alguna en la práctica, dada la claridad de su expresión, sobre todo después de las normas que para su interpretación auténtica han sido fijadas por el Decreto de 30 de septiembre de 1931 y la Orden de 13 de mayo último, del Ministerio de Trabajo y Previsión.

En consecuencia de ello y para que en lo sucesivo no pueda alegarse ignorancia o confusión en esta materia, recuerdo a los Alcaldes de la provincia y a las organizaciones patronales y obreras a quienes afecta, que la preferencia establecida, en ningún caso puede tener aplicación a los obreros de la construcción o de la industria, y en lo que se refiere a las operaciones agrícolas, deberá tenerse en cuenta:

1.º Que la preferencia de los braceros vecinos de un municipio para ser empleados en los trabajos agrícolas del término, no puede en manera alguna extenderse a los parados que ordinariamente dedicaron su actividad a otros oficios extraños a la agricultura, ni puede prevalecer, aún entre los obreros del campo, sobre los especializados y prácticos, cuando la índole de las labores a ejecutar exige esas aptitudes, y

2.º El derecho a establecer la preferencia exige como «requisito indispensable» la previa formación de los registros de obreros agrícolas sin colocación, que en cada municipio han de llevarse por la Delegación local del Consejo de Trabajo, o en defecto de ésta, por los Secretarios de los Ayuntamientos, bajo la inspección del Alcalde y de un patrono y de un obrero designados por elección de las Aso-

ciaciones patronales y obreras que existan legalmente constituidas en la localidad, o en defecto de ellas, por los patronos y los obreros no asociados, en cuyo registro sólo podrán figurar los obreros parados que principalmente se hayan dedicado a las faenas del campo, con indicación de las labores agrícolas que está acostumbrado a realizar y aquellas para las que tenga una especial idoneidad o aptitud.

Por tanto, en cumplimiento de lo determinado a este efecto, y como principio de general y obligada aplicación que sirve además para fijar la regla de justa y acertada interpretación, encargo a todos los Alcaldes de la provincia en cuyos términos no exista el censo de obreros parados, procedan a su formación en el plazo máximo de quince días, transcurridos los cuales deberán comunicarlo así a este Gobierno, en la inteligencia que de no hacerlo incurrirán en las sanciones oportunas.

Madrid, 13 de diciembre de 1932.—
El Gobernador, Emilio Palomo.
(Núm. 3.949)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 627 de las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el excelentísimo Ayuntamiento en sesión fecha 9 del corriente, ha aprobado el proyecto de reformas de alineaciones de la travesía del Fúcar, en el tramo comprendido entre la de Ceniceros y el paseo del Prado, cuyo plano se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Secretaría, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados a quienes pueda afectar la reforma presenten, por escrito, dentro del plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid, 13 de diciembre de 1932.
El Secretario, M. Berdejo.
(E.—1.011)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación de salarios, a instancia de Pascual

Martín Moreno, contra don Luis Rodríguez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 3 de diciembre de 1932:—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Pascual Martín Moreno, mayor de edad, viudo, jornalero, y de esta vecindad, y de la otra, y como demandado, don Luis Rodríguez, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Luis Rodríguez, de la demanda deducida por Pascual Martín Moreno, en reclamación de 49 pesetas, salarios de siete días, por no haber disfrutado la semana de vacación.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del Territorio, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Notifíquese al demandado, por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Lo pronuncio, mando y firmo, Antonio Bailén. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Luis Rodríguez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.
(Núm. 3.887)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 de esta capital, a instancia de Mariano Aparicio Rufo, contra don Juan Tejedor y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 30 de noviembre de 1932. Habiendo visto yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante,

Mariano Aparicio Rufo, mayor de dieciocho años, soltero y domiciliado en esta capital, asistido del Letrado don Alfredo López; y de la otra parte, como demandados, don Juan Tejedor García, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía; y la Compañía de Seguros «La Previsora Hispalense», representada por el Procurador don Santiago Casas y defendida por el Letrado don Enrique García Ayuat, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que absolviendo de la demanda al patrono don Juan Tejedor, debo condenar y condeno a la Compañía de Seguros «La Previsora Hispalense» a que pague al actor Mariano Aparicio Rufo, la cantidad de 2.417 pesetas, en el concepto de indemnización de un año de salario, descontadas ya 400 pesetas que tiene percibidas de la expresada Compañía, por la incapacidad permanente y parcial para su profesión habitual que le ha quedado a consecuencia de las lesiones sufridas en el accidente del trabajo que sufrió en 9 de enero del presente año, y a que la demanda se refiere.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Juan Tejedor se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segunda día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Tejedor, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 6 de noviembre de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.
(Núm. 3.853)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación de salarios a instancia de Claudio González Fernández, contra don Germán y don Emilio Ruiz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 30 de noviembre de 1932. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Claudio González Fernández, mayor de edad, casado, jornalero, defendido por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra y como demandado, don Germán Ruiz Alonso, también mayor de edad y de este domicilio, bajo la dirección del Letrado don Carlos Pérez Carranza, y don Emilio Ruiz Alonso, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Germán y don Emilio Ruiz Alonso a que paguen al demandado Claudio González Fernández, 1.220 pesetas, diferencia de salarios entre los percibidos y los que le correspondían percibir como guarda de obra desde 20 de mayo de 1931 a 20 de marzo de 1932, absolviendo a dichos demandados de todo lo demás pretendido por el demandante.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.

Notifíquese al demandado don Emilio Ruiz Alonso, por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por el demandante la notificación personal de dicho demandado. Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Emilio Ruiz Alonso, expido la presente, que firmo en Madrid, a 6 de diciembre de 1932.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(Núm. 3.903)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Juan Mata Pulido, contra la entidad Mensaque Hermanos y otra, sobre reclamación de accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 26 de noviembre de 1932.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Juan Mata Pulido, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Francisco Blasco; y de la otra, como demandadas las Sociedades Mensaque Hermanos, cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía; y la Sociedad de Seguros L'Abeille, representada por el Letrado don César Fernández Alonso, sobre reclamación por accidente del trabajo.

Fallo

Que debo condenar y condeno a los demandados Mensaque Hermanos y Compañía de Seguros «L'Abeille», a que paguen al actor Juan Ma-

ta Pulido 307 pesetas 50 céntimos, importe de los tres cuartos del jornal desde el 6 de julio al 16 de agosto del corriente año, más 105 pesetas, importe de la asistencia médica que tuvo el demandante que procurarse a su costa, todo ello como consecuencia del accidente de trabajo a que este juicio se refiere.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad Mensaque Hermanos, se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo, Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al señor Representante legal de la demandada entidad Mensaque Hermanos, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de noviembre de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 3.768)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 de esta capital, a instancia del obrero Jesús Martínez Liseta, contra Constructora Fierro, S. A., y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 24 de noviembre de 1932: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Jesús Martínez Liseta, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, representado por don Mariano García Iglesias, y representado por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandada, la entidad patronal Constructora Fierro, S. A., domiciliada en esta capital, y la Sociedad Mutua de Seguros La Previsión, representada por el Procurador don Francisco Antonio Alberca y defendida por el Letrado don José María Manzanares, declarada en rebeldía la primera, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a la entidad Constructora Fierro en rebeldía y la Compañía de Seguros La Previsión, a que paguen al actor Jesús Martínez Liseta la cantidad de 45 pesetas, importe de la asistencia médica que tuvo éste que procurarse a su costa, para la curación de la erosión sufrida el 17 de junio último, absolviendo a los demandados de las demás peticiones deducidas por el actor en este procedimiento.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia Territorial dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta sentencia, de la que, una vez firme, se remitirá la certificación prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis

Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor Representante legal de la entidad patronal Constructora Fierro, S. A., autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de noviembre de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 3.811)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de José Molina Fuas, contra don Antonio Palomeque y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la providencia que literalmente copiada es como sigue:

Providencia

Juez señor Vivanco.—Madrid, 7 de diciembre de 1932.—Dada cuenta, y el ejemplar del BOLETÍN OFICIAL que antecede, únase a los autos de su razón, y proveyendo a lo solicitado por el demandante José Molina Fuas, en su escrito de 10 de noviembre último, se ha por preparado en tiempo y forma por dicho demandante recurso de casación por infracción de ley contra la sentencia en este juicio dictada, y en su virtud remítanse originales al Tribunal Supremo, previa citación y emplazamiento de las partes, a fin de que comparezcan ante el mismo a hacer uso de su derecho, dentro del término de cuarenta días, y mediante el estado de rebeldía en que se encuentra la entidad La Legal, hágase dicho emplazamiento a su representante legal, por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en los estrados del Tribunal. Lo mandó y firma su señoría; certificado.—Vivanco.—Ante mí, P. H., Rafael Soler. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación, citación y emplazamiento en legal forma al señor Representante legal de la entidad demandada La Legal, declarada en rebeldía, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 7 de diciembre de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 3.901)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Antonio Mora Gallego, contra don Tomás Pellejero y don Luis Gálvez Sancha, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado se cite al demandado don Luis Gálvez Sancha, para que el día 28 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del acto de conciliación o antejuicio que previene el artículo 458 del vigente Código del Trabajo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado don Luis Gálvez Sancha, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 8 de diciembre de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 3.902)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación de salarios, a instancia de Andrés Gómez Arcucia, contra don Luis Rodríguez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos seguidos a instancia de la Sociedad de Créditos Mutuos «La Cooperativa Hipotecaria», contra don Francisco Conde Cobos, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de sesenta y ocho mil veinticinco pesetas con tres céntimos, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Sentencia

En Madrid, a 2 de diciembre de 1932: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Andrés Gómez Arcucia, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, don Luis Rodríguez, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Luis Rodríguez de la demanda deducida por Andrés Gómez Arcucia, en reclamación de cuarenta y nueve pesetas, salarios de una semana de siete días por vacaciones no disfrutadas.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación. Notifíquese al demandado por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Luis Rodríguez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 6 de diciembre de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 3.884)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 a instancia de Pilar Lozano Mateos, contra don Miguel Fernández de Liencres, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente de dicho Tribunal ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 27 del actual y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del acto de conciliación o antejuicio que previene el artículo 458 del vigente Código de Trabajo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de citación en forma al demandado don Miguel Fernández, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 8 de diciembre de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 3.904)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos seguidos a instancia de la Sociedad de Créditos Mutuos «La Cooperativa Hipotecaria», contra don Francisco Conde Cobos, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de sesenta y ocho mil veinticinco pesetas con tres céntimos, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Una casa en construcción en esta capital y su calle de Córdoba, número ocho, antes sin número, que constará de cinco plantas.

Linda: por su frente, en línea de diez metros, por la citada calle de Córdoba; por la derecha entrando, en línea de dieciséis metros, con solar número ocho, de don Manuel Guzmán; por la izquierda, en línea de dieciséis metros, con solar número seis, de don Manuel Guzmán; y por la espalda o testero, en línea de diez metros, con el solar número cinco, del mismo dueño.

Ocupa una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, equivalentes a dos mil sesenta pies con ochenta décimos de otro, también cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de enero del año próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cien mil pesetas, fijada para este efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al expresado tipo.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Mínguez

(A.—2.953)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Ignacio Corujo Valdivares, en nombre de don Tomás Allende y Alonso, contra don Antonio Pacheco y Lerdo de Tejada, sobre reclamación de un préstamo de un millón veintidós mil pesetas, hecho constar en escritura pública otorgada con fecha cinco de enero de mil novecientos diecinueve ante el Notario de esta ciudad don Mateo Azpeitia Esteban, se sacan a la venta por segunda vez, en pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo, consistente en las siguientes:

Primera

Dehesa o cortijo de Guadajira, denominado del Castillo, sito en

término municipal de Badajoz, de cabida setecientas ochenta y seis fanegas, equivalentes a quinientas seis hectáreas, catorce áreas y noventa centiáreas, que linda: al Norte con el cuarto de la dehesa denominada Villarreal y Boquerón de Valdecalde, pertenecientes a la testamentaria de don Alonso Pacheco; con el camino de la Albuera, con la Ribera de Guadajira, pertenecientes a la testamentaria de don Alonso, y con tierras de don Pedro Coca y don Antonio Chorot; al Este, con dicha Ribera; al Sur, con la dehesa de doña Teresa y con el cuarto llamado Caballero, de la misma dehesa Guadajira, pertenecientes a la testamentaria de don Alonso Pacheco, y al Oeste, con la dehesa de doña Teresa; con las Rosas, de José Calamonte, y con el cuarto de Villarreal. Dentro de esta finca hay construída una casa principal, sobre el antiguo castillo y varias casas más pequeñas, corrales, departamentos para ganados, cuerdas y tinacos.

Segunda

Una dehesa de pastos y labor, con arbolado de encinas, denominada Rincón, en término municipal de Mérida, de cabida cuatrocientas cincuenta fanegas y un cuartillo, equivalentes a doscientas ochenta y nueve hectáreas, sesenta y nueve áreas y cuarenta y tres centiáreas. Linda: al Norte, con la dehesa de los Gavilanes, perteneciente a la testamentaria de don Alonso Pacheco; al Este, con el camino del Pato, que conduce a la dehesa del Cerro del Gato, y con dehesa perteneciente a los herederos de don Pedro Manuel Jiménez; al Oeste, con la dehesa de las Tiendas, hasta el Chaco del Roral, y al Sur, con la dehesa de Esparralajo.

Tercera

Olivar en el término municipal de Lobón, denominado de Los Monjes, con mil doscientos pies de olivos, y en él una casa, lagar y bodega para aceite, al sitio llamado de Navarredonda; su cabida, treinta fanegas, que equivalen a diecinueve hectáreas, treinta y un áreas y ochenta y siete centiáreas, y linda: al Norte, con la carretera que conduce a Badajoz; al Este, con olivares de don Manuel Mesa y de don Francisco Martín Barrera; al Sur, con vereda que va a otros olivares, y al Oeste, con tierras de los herederos de don Pedro Martín y doña Josefa Conejos.

Cuarta

Olivar en el término municipal de Lobón, sitio llamado de Navarredonda, de fanega y media de cabida, igual a sesenta y siete áreas, lindante al Norte con olivar de don Andrés Conejo; al Sur, con otro de don Hilario de la Calle; al Este, con el mismo, y al Oeste, con el de

don Florentino de la Calle. Quinta

Olivar, en término municipal de Lobón, al sitio del Puerto, de cabida de dos fanegas o una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas, con noventa y nueve pies grandes de olivos, que linda: al Norte con plantanar de igual procedencia que la finca que se describe; al Este, con camino que conduce al Molino Aceitunero de Pozarro; al Sur, con la carretera general de Mérida a Sevilla, y al Oeste, con olivar de Cipriano Martín.

Sexta

Plantanar de olivos, en término de Lobón al sitio del Puerto, de cabida de tres cuartillos con cincuenta y seis plantas de olivos; linda: al Norte con el Egido de la Vega, y al Este, Sur y Oeste, con olivar llamado del Puerto.

Séptima

Un trozo de tierra sita en el término municipal de Lobón, denominada Volguera o Soguerón de Valdecalde, adyacente a la Dehesa de Guadajira, de cabida sesenta y cinco fanegas y cinco celemines, equivalentes a cuarenta y ocho hectáreas, cincuenta y seis áreas y cincuenta centiáreas, que linda: al Norte, con la dehesa de la Orden, propia del Conde de Lemos; con el cor del Real o Celada de Mermes, y con el camino de la Alguera; al Sur, con este mismo camino y con los cuartos de la dehesa de Guadajira, denominados Castillo y Villarreal, y al Oeste, con la Ribera de Guadajira y con el regato de Valdecalde.

Octava

Una tierra denominada de León, en término municipal de Mérida, partido Valhondo, de cabida de treinta fanegas, que equivalen a diecinueve hectáreas, treinta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas. Linda: al Norte, con camino de Mirandilla; al Este, con el regato de la Esparraguera; al Sur, con camino de la Magdalena, y al Oeste, con tierras de Bartolomé Romero Seal.

Novena

Una tierra en término de Mérida, partido Valhondo, de cabida diez fanegas, equivalentes a seis hectáreas, cuarenta y tres áreas y seis centiáreas, al sitio denominado Trozo de Palomares de la dehesa de Albenegas; linda: al Norte, con la carretera de Madrid; al Este, con tierras de herederos de don Antonio del Río; al Sur, con otra de don Antonio Ramón, y al Oeste, con la de don Bartolomé Romero Leal.

Décima

Una tierra de labor, en término de Mérida, al sitio denominado por Esparraguera; su cabida, siete fanegas, igual a cuatro hectáreas, cincuenta áreas y ocho centiáreas; linda: al Norte, con tierra de Juan Puerto; al Este, con el camino de la Magdalena,

y al Sur, y Oeste, con fincas de la testamentaria de don Alonso Pacheco.

Undécima

Una tierra de labor en el mismo término de Mérida, de cabida de doce fanegas, o sean siete hectáreas, setenta y dos áreas y ocho centiáreas, lindante al Norte, con el padrón del sitio; al Este, con finca que fué de don José Moreno Bailén; al Sur, con el padrón de Almendralillo, y al Oeste, con otra finca de Vicente Acosta.

Duodécima

Una tierra de labor en término de Mérida, al sitio Calzada Romana, de cabida de doce fanegas, o sean siete hectáreas, setenta y dos áreas y ocho centiáreas, que linda al Norte con finca de don José Ríos; al Este, con otra de Martín Carrasco; al Sur, con la de José Yuste, y al Oeste, con la Calzada Romana.

Décimotercera

Finca urbana, corralón, sito en Mérida, frente al Arco antiguo de San Salvador, sin número, con edificaciones y dos puertas a la Bajada de Pancaliente, y antes con una puerta, también sin número, a la calle de Bodegas; mide una extensión de una fanega y seis celemines, o sean noventa y seis áreas, sesenta centiáreas y lo edificado ocupa una superficie de doscientos veintinueve metros cuadrados. Linda por el Norte, con Cortubel de los herederos de don Fernando de la Vega; al Este, con el callejón que va al Calvario; al Sur, con la calle de Bodegas, y al Oeste, con el camino que baja a Pancaliente.

Décimocuarta

Finca urbana, casa principal en Mérida, sita en la plaza Nueva de Santa Clara, señalada con el número uno; ocupa una superficie de trescientos treinta y nueve metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros; consta de dos pisos, y linda: por la dedecha entrando, con la casa número tres de la calle de Santa Clara, de igual procedencia que esta que se describe; por la izquierda, con teatro Ponce de León, que antes fué iglesia de Santa Clara, y por la espalda, con las casas números dos y cuatro de la calle del Obispo, propias de don Antonio Pacheco.

Décimoquinta

Y otra casa de un piso y desván, en la villa de Lobón, calle de la Cruz, número dos, con dos casitas incorporadas a ella, de una superficie total de mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, noventa y un decímetros y setenta y dos centímetros, que linda por la derecha entrando, con casa de la viuda de don Fernando Sotero; por la izquierda, con la de Alejandro Raimundo, y por la espalda, con callejón que va a la plaza.

Dicha subasta tendrá lugar doblemente en este Juzgado.

sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, y en el de primera instancia de Badajoz el día nueve de enero próximo, a las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Las referidas fincas salen a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, en la cantidad total de un millón cuatrocientas cincuenta y ocho mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores al expresado tipo.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas un millón cuatrocientas cincuenta y ocho mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate y debiendo conformarse los licitadores con los títulos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Darlo en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano

(A.—2.991)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, en los autos de menor cuantía promovidos por don Antonio Moreno Luque, contra otros y doña Esperanza Ruiz, por la presente y mediante a haberse acreditado en autos el fallecimiento de dicha doña Esperanza Ruiz, se confiere traslado de la demanda interpuesta por el mencionado señor Luque a los herederos ignorados o causahabientes de la mencionada causante, para que en el término de nueve días, comparezcan y contesten la demanda, previniéndoles:

Que a la vez se inserta en los estrados de este Juzgado otro edicto, con las copias simples de la demanda y documentos acompañados.

Madrid, doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

Ismael Rodríguez Solano

(A.—2.989)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Secretaría de don Felipe González Bernabé, hoy número 10, y Secretaría de don Cándido García, en la actuali-

dad dichos autos en ejecución de sentencia, a instancia de don José Miguel Quiroga Abarca, contra don Francisco Vázquez Zardain, sobre cumplimiento de contrato, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Fernández Rodríguez. Juzgado de primera instancia número 10. Madrid, trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El anterior escrito únase a sus autos, y como en el mismo se solicita, se tiene por renunciada por el Procurador don Alfonso Bilbao Lumbreras la representación que en estos autos ostentaba del ejecutante don José Miguel Quiroga Abarca, y mediante la manifestación que en dicho escrito se hace de ignorarse cuál sea el actual domicilio de indicado señor, requiérase al mismo por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días comparezca en autos con nuevo Procurador, bajo apercibimiento si no lo verifica, dentro de dicho plazo, de tenerle por desistido de la prosecución de estos autos de menor cuantía.

Proveído por su señoría, doy fe.—M. M. Fernández Rodríguez.—Ante mí, Cándido García.

Y para que sirva de notificación y requiero a los fines, por el término y con el apercibimiento en dicha providencia indicados a don José Miguel Quiroga Abarca, cuyo actual domicilio se ignora, en cumplimiento de lo mandado expido el presente, que firme en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Cándido García

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

(Firmado.)

(D.—283)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia de hoy del señor Juez de primera instancia número 16 de esta capital, dictada en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por la Sociedad La Cooperativa Hipotecaria, contra doña María Calvo Bombín y doña Amparo Aguirre Montalvo, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, en precio de siete mil pesetas, la siguiente

Finca

Solar situado en término municipal de Carabanchel Bajo, al sitio de Valdecebada; afecta la forma de un pentágono, uno de cuyos lados, el orientado al Sur, hace fachada a la calle del Cabo Nicolás Mur, en línea de nueve metros; por la derecha, en línea de veinte metros, linda con casa y solar de doña Marcelina Hernández y resto de la finca de que se segregó, propia de don Marcelino de Usera; por la izquierda, en línea quebrada de dos lados, uno de ellos

de doce metros cincuenta centímetros, hace fachada al camino del Rey, y el otro, de ocho metros cincuenta centímetros, linda con terreno de don Paulino Maquín Herrero; por el fondo, en trece metros, linda con resto de la finca de que se segregó, del señor Usera, y su cabida es doscientos cuarenta metros veintiocho centímetros, equivalentes a tres mil ciento setenta y dos pies, todos cuadrados.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de enero próximo, a las once de la mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas inferiores a siete mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar con presentación del resguardo oportuno, haberlo verificado en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los que lo interesen.

Que habrán de conformarse con esa titulación, y sin que tengan derecho a exigir otra, entendiéndose:

Que el rematante acepta las cargas anteriores y posteriores, si las hubiere, al crédito del actor, quedando subrogado en la obligación de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que habrá de hacerse efectivo por el rematante dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Mariano Luján

(A.—2.992)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Procurador don Alfonso Bilbao, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Petra Martínez Sánchez, doña María y doña Carmen Palao Muelas, como adquirentes de don Manuel Palao Muelas, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de cuatro mil pesetas de capital, sus intereses y costas, ha dictado la providencia que literalmente copiada es del tenor siguiente:

Providencia

Juez, señor Gómez Carbajo.—Juzgado de primera instancia número 3. Madrid, trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Por presentado este escrito, que se una a los autos de su razón, y teniendo por hechas las manifestaciones que se consignan de no haber satisfecho la parte ejecutada los semestres reclamados en la demanda ni las costas y gastos ocasionados, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada,

requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan las rentas, y en su nombre, al portador del exhorto que al efecto se dirija al señor Juez de primera instancia Decano de los de Murcia, siendo extensivo dicho exhorto al objeto de que se expida por duplicado el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de dicho partido, para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en ellos que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de doscientas diecisiete pesetas sesenta y cuatro céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de setecientas cincuenta pesetas para costas y gastos, así como para que dicho Registrador expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres.

Notifíquese esta providencia a los herederos o causahabientes de la parte ejecutada doña Petra Martínez Sánchez, doña María y doña Carmen Palao Muelas, como adquirentes de don Manuel Palao Muelas, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del de Murcia, y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de ambas provincias, requiriéndoles al propio tiempo para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que en el plazo de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la referida finca, apercibidos que de no verificarlo se expedirán a su costa cuantos testimonios o certificaciones procedan, para lo cual se hará extensivo también el exhorto acordado librar a Murcia.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Gómez Carbajo.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y para que sirva de notificación a los herederos o causahabientes de las deudoras, doña Petra Martínez Sánchez y doña María y doña Carmen Palao Muelas, como adquirentes de don Manuel Palao Muelas, requiriéndoles el propio tiempo a los fines, por el término y con el apercibimiento que se indica en la providencia inserta, formalizo la presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos,

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

(D.—284)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia nú-

mero 14 de esta capital, en los autos ejecutivos que sigue doña María Tabanera Gutiérrez, contra don Juan Miranda Podadera, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y precio de cuatro mil pesetas, un automóvil marca Ford, cabriolet, matrícula de Madrid, número 38.630, de 17 H. P. de fuerza y dos plazas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintiséis del actual, a las once, anunciándose por medio del presente, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero: y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Cruz

El Juez de primera instancia,
Manuel Fernández

(D.—286)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

En el juicio de faltas número 1.874 del año último por daños contra Mariano Mateos Ruiz, vecino de Torre-laguna (Madrid), se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta, un chasis Ford, de la matrícula 19.512 M., tasado en la suma de 150 pesetas, habiéndose señalado para la celebración del acto el día 21 de diciembre, a las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado municipal número 2, calle de Fuencarral, 77, haciéndose saber a los licitadores:

Que el citado chasis sale a subasta sin tipo alguno de licitación.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la suma de 112.50 pesetas, que era el tipo de segunda subasta.

Que el chasis está depositado en poder de don Eusebio Fernández Barbí, también vecino de Torre-laguna.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1932.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(C.—645)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de acuerdo de esta fecha del señor Juez municipal del distrito número cinco de esta capital, en el expediente de jura de cuenta que sigue el Procurador don Antonio Paramés González, contra don José Miguel Quiroga Abarca, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado, cuya relación es la siguiente:

Seiscientos sesenta y una carteras de piel cartón, de bolsillo, con tres departamentos y anuncio en la parte interior, valoradas pericialmente en la cantidad de ciento treinta y dos pesetas.

El crédito y la acción al mismo que el citado señor Quiroga tiene contra don Francisco Vázquez Zardain, an-

te el Juzgado de primera instancia del distrito número 10 de esta capital, Secretaría del señor García Caamaño, cuyos créditos y acción han sido valorados pericialmente en ciento veinticinco pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del total de la anterior tasación pericial.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Que dichos bienes se encuentran en la mencionada Secretaría; y

Que para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día treinta y uno de los corrientes, a las once horas, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno de su señoría en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—2.988)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Pedro Fraga de Porto, Juez municipal interino del número 2 de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Wenceslao Mario Recuero López Belvis, como apoderado de don Ernesto Jiménez, contra la Casa Gaisse, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de novecientas pesetas, en que han sido tasados.

Varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día veintidós del actual, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder del Gerente, don Enrique Garriguez, domiciliado en la Ronda de Segovia, número uno.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez Municipal,
(Firmado)

(D.—285)

GATON DE CAMPOS

Don Dionisio Giraldo Calzón, Juez municipal de esta villa de Gatón, Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por defunción de los que las venían desem-

peñando, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los aspirantes, dentro del plazo indicado, presentarán en Secretaría los documentos que reseña el artículo 13 del insinuado Reglamento.

La retribución de los mismos consiste en los derechos que señalan los aranceles vigentes.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente anuncio.

Gatón, a 2 de diciembre de 1932.—El Secretario habilitado, Josefa Madrugal.—El Juez municipal, Dionisio Giraldo.

(Núm. 3.815)

AYUNTAMIENTOS

SERRANILLOS DEL VALLE

Don Evencio Fernández Sellés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Hago saber: Que en sesión del día de ayer ha sido aprobado por este de esta villa,

Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1933, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en Serranillos del Valle, a 28 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Evencio Fernández.

(Núm. 3.845)

PERALES DE TAJUNA

Don Crisanto García Bucero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que en sesión extraordinaria de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1933, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en Perales de Tajuña, a 30 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Crisanto García.

(Núm. 3.838)

ROZAS DE PUERTO REAL

Quedan formadas y expuestas al público por espacio de quince días, las ordenanzas de exacciones municipales y aprobadas por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de este día, correspondientes al 20 por 100 de urbana e industrial, cédulas, aguas sobrantes de riego y productos sobre la tierra, con el fin de oír reclamaciones, las que se encuentran en esta Se-

cretaría, advirtiéndose al público que pasados los mismos no se admitirá reclamación alguna.

Rozas de Puerto Real, a 30 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Adrián Fernández.

(Núm. 3.831)

PARACUELLOS DE JARAMA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como correspondiente, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Paracuellos de Jarama, 26 de noviembre de 1932.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 3.834)

CARABANCHEL ALTO

El apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, a los efectos tributarios por este concepto en el año próximo de 1933, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales se admitirán reclamaciones presentadas en forma que sólo podrán versar sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Carabanchel Alto (Madrid), 1 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Hernández.

(Núm. 3.832)

ROZAS DE PUERTO REAL

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de esta fecha, el Presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año de 1933, el mismo que queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según dispone el párrafo 4.º del artículo 5.º de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Rozas de Puerto Real a 30 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Adrián Fernández.

(Núm. 3.831)

TORREMOCHA DE JARAMA

Por término de quince días, para oír reclamaciones, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento, las ordenanzas siguientes:

- 20 por 100 cuota del Tesoro urbana.
- 20 por 100 cuota de industrial.
- 32 por 100 recargo industrial.
- Carnes y bebidas.
- Impuesto de inquilinato.

Torremocha, 4 diciembre de 1932. El Alcalde, Florencio Díaz.

(Núm. 3.836)

COLMENAR VIEJO

A las diez horas del día 24 del presente mes de diciembre, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo de la cobranza del arbitrio sobre puestos en la vía pública, bajo las condiciones del pliego que obra en el expediente y que cuando se expuso al público no fué reclamado.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de 4.150 pesetas, y regirá el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta por final del presente, extendiéndose en papel administrativo de 3.60, o precio de 3.60 pesetas el pliego.

Para tomar parte en la subasta, que presidirá el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, precisa la constitución de depósito provisional equi-

valente al 5 por 100 del tipo del remate, 207 pesetas 50 céntimos, ya en la Caja municipal, ya en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, y como fianza definitiva constituirá el adjudicatario una cantidad que represente el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

El tiempo por el que se remata la cobranza del arbitrio será todo el ejercicio venidero de 1933, y los pagos a realizar por cuenta de la adjudicación se harán por trimestres y dentro de los cinco primeros días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre del año en que se convoca la licitación.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., bien enterado del pliego de condiciones que regirá para optar al remate de la cobranza del arbitrio municipal sobre puestos en la vía pública en esta villa y año de 1933, se compromete a tomarlo a su cargo por la cantidad de ... pesetas (la cifra en letra), que abonará a Fondos municipales según las estipulaciones del antedicho pliego.

Colmenar Viejo, ... de diciembre de 1932.

Firma del proponente.

Casas Consistoriales de Colmenar Viejo, 10 de diciembre de 1932.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Alcalde (Firmado).

(Núm. 3.960) (E.—1.006)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Don Juan Pablo García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que en sesión de 28 de noviembre ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1933, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Olmeda de la Cebolla, a 1 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Juan Pablo García.

(Núm. 3.823)

CHOZAS DE LA SIERRA

Don Eugenio Candelas, Andrés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que en sesión de 26 del mes actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1933, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Chozas de la Sierra, a 28 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Eugenio Candelas.

(Núm. 3.794)

BECERRIL DE LA SIERRA

Don Eduardo Martín de la Rubia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Becerril de la Sierra,

Hago saber: Que en sesión de hoy, fecha, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1933, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Becerril de la Sierra, a 1 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Eduardo Martín.

TORRELAGUNA

Se han aprobado por este Ayuntamiento las siguientes ordenanzas: sobre perros, certificaciones, pesas y medidas, degüello de reses, patente de automóviles, coches de lujo, casinos y círculos de recreo, 20 por 100 de urbana, ídem industrial, recargo de industrial, cédulas personales, bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, inquilinato, cementerios y ocupación de la vía pública.

Las que se ponen al público por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten, las cuales, una vez oídas, serán remitidas con las ordenanzas al señor Delegado de Hacienda.

Torrelaguna, 2 de diciembre de 1932.—El Alcalde accidental, Jacinto Miguel.

(Núm. 3.846)

RASCAFRIA

Se hallan expuestas al público, durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las ordenanzas siguientes:

1.ª Percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana.

2.ª Percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución industrial y de comercio.

3.ª Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

4.ª Industrial, callejeras y ambulantes.

5.ª Arbitrio municipal sobre el producto neto de las Compañías anónimas, comanditarias, por acciones y cualesquiera otras no gravadas por la contribución industrial y de comercio.

Rascafría, 17 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Eulogio San José.

(Núm. 3.795)

TALAMANCA DE JARAMA

Don Bernabé Marina Lázaro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Talamanca de Jarama,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en di-

cho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Talamanca de Jarama, a 26 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Bernabé Marina.

(Núm. 3.791)

VALLECAS

Los concursos anunciados por este Ayuntamiento para la adquisición de paja y cebada para el ganado, y aprovechamiento de basuras, se celebrarán el próximo día 21, y horas de las doce y la una, respectivamente, según anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Vallecas, 14 de noviembre de 1932. El Alcalde, Amós Acero.

(E.—1.009)

ZARZALEJO

La matrícula de la Contribución industrial y de Comercio de esta villa, formada para el próximo año de 1933 y el padrón de la Patente nacional de Circulación de Automóviles para el indicado año, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para que puedan ser examinados por cuantos interesados a bien lo tengan y formulen las reclamaciones que crean convenientes.

Zarzalejo, 6 de diciembre de 1932. El Alcalde, Simón Muñoz.

(Núm. 3.882)

CENICIENTOS

Discutido y votado el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones, según previene el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Asimismo quedan aprobadas y expuestas al público las Ordenanzas fiscales para las exacciones de derechos y tasas de arbitrios, impuestos y recargos, a efectos de reclamación por igual plazo de quince días, sobre el voz pública, guartería rural, inspección y reconocimiento sanitario de alimentos, almotacenia y repeso, mataderos, cementerios, ocupación de la vía pública y puestos, industrias callejeras, escaparates y anuncios, sobre el consumo de bebidas y carnes de todas clases, de pesos y medidas, productos de la tierra, cédulas personales, recargos de contribución industrial para la cesión del 20 por 100 de cuotas de dicha contribución industrial, y sobre las de Urbana y participación de la patente nacional de automóviles.

Cenicientos, 29 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Numeriano Alvarez.

(Núm. 3.798)

CARABAÑA

Don Cirilo Altares Martínez, Juez municipal de Carabaña (Madrid),

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920, y en su artículo quinto, y Real orden de 9 de diciembre siguiente, por un plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sus aspirantes a desempeñar la puedan presentar sus solicitudes debidamente cumplimentadas ante el señor Juez de primera instancia de Chinchón.

Se hace constar que este término

municipal consta de 2.450 habitantes de derecho, según el último censo, y que este funcionario no ha de percibir más emolumento que los derechos de arancel.

Carabaña, 6 de diciembre de 1932. El Juez municipal, Cirilo Altares.

(Núm. 3.864)

TORRELAGUNA

El día 29 del corriente mes, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo en pública subasta de los arbitrios y derechos de tasa sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, derechos de Matadero y puestos públicos para el año de 1933.

El tipo que sirve de base para la subasta es el de 27.700 pesetas. Para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar como fianza provisional la cantidad de pesetas 1.385, y la fianza definitiva consistirá en 6.925 pesetas.

Los pliegos cerrados se presentarán en las oficinas municipales, hasta las once de la mañana del día señalado para la subasta.

En caso de celebrarse sin efecto la primera subasta, se celebrará una segunda a los dos días hábiles siguientes, bajo el mismo tipo, hora y requisitos que sirvieron de base para la primera.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Torrelaguna, 11 de diciembre de 1932.—El Alcalde, A. José Cid.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se han de arrendar en pública subasta los arbitrios sobre el consumo de carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y alcoholes, y derechos de tasa del servicio de Matadero y puestos en la vía pública y vendedores ambulantes en esta localidad para el año natural de 1933, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla quinta del 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal la cantidad de mil trescientos ochenta y cinco pesetas, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 3.957) (E.—1.008)

CHAMARTIN DE LA ROSA

El lunes próximo, 19 del actual, a las doce en punto, se verificará en la Casa Consistorial la segunda subasta para la venta de un perro encontrado en la vía pública, por haber sido declarada desierta la primera.

Las condiciones y tipo de subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Chamartín de la Rosa, a 12 de diciembre de 1932.—El Alcalde interino, José Agustín.

(E.—1.010)

COLMÉNAR VIEJO

Por término de quince días, a contar del siguiente a la fecha de este anuncio, queda expuesto al público en la Secretaría de mi cargo el apéndice al padrón de la riqueza rústica del término, para los efectos tributarios del ejercicio venidero de 1933. Dentro de dicho plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritmé-

uticos, duplicidades o de copia, advirtiéndose que pasado, aquél no podrá ser aceptada ninguna.

Colmenar Viejo, 3 de diciembre de 1932.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Alcalde, E. González Ortega.

(Núm. 3.837)

PERALES DE TAJUÑA

Aprobadas por este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, las Ordenanzas municipales, para la exacción de los arbitrios e impuestos siguientes:

a) Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

b) Recargo municipal sobre el impuesto de electricidad.

c) Sobre rodaje de bicicletas por vías municipales; y

d) Sobre el tránsito de perros por vías públicas.

Perales de Tajuña, 30 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Crisanto García.

(Núm. 3.838)

RASCAFRIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y quinto y sexto del reglamento de Hacienda municipal, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, aprobado por el Ayuntamiento pleno de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días.

Rascafría, 30 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Eulogio San José.

(Núm. 3.839)

GASCONES

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Gascones, a 28 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Federico Gil.

(Núm. 3.840)

VALDEMANCO

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto y expuestas al público por ocho días en esta Secretaría municipal las ordenanzas siguientes:

a) Las ordenanzas sobre la percepción de las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana, industrial y de comercio.

b) Las de recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

c) Las del repartimiento general. Lo que se hace público, para que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas, acerca del expresado acuerdo; pasado dicho plazo no será atendida ninguna, y tendrán la vigencia desde 1 de enero de 1933, hasta 31 de diciembre de 1934.

Valdemanco, 28 de noviembre de 1932.—El Secretario, Domingo Ramos.

(Núm. 3.842)

FUENCARRAL

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones,

los padrones de la Patente Nacional de automóviles para el próximo año de 1933.

Fuencarral, 29 de noviembre de 1932.—El Alcalde, C. Montero.

(Núm. 3.849)

TORRELAGUNA

El día 29 del corriente mes, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1933, bajo el tipo de 5.500 pesetas y demás condiciones del pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En caso de celebrarse sin efecto la primera subasta, se celebrará una segunda a los dos días hábiles siguientes, bajo el mismo tipo, hora y requisitos que sirvieron de base para la primera.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Torrelaguna, 11 de diciembre de 1932.—El Alcalde, A. José Cid.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., mayor de edad, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1933, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal la cantidad de 275 pesetas, 5 por 100 del tipo de tasación.

(Núm. 3.957) (E.—1.007)

CARABANCHEL ALTO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en su sesión de 17 de noviembre último, se pone en conocimiento del público que la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso, por todo el año 1933, próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del mes de diciembre actual, a las doce de la mañana, bajo mi presidencia o de la del Concejal en quien delegue, debiendo presentarse las proposiciones en sobre cerrado, en la Secretaría de esta municipalidad, durante las horas hábiles para el público, previo cumplimiento de la cláusula relativa al depósito provisional del 25 por 100 del tipo de la subasta, a ingresar en la Depositaria de Fondos municipales de este Ayuntamiento.

El tipo acordado para la subasta será de 2.500 pesetas, hallándose expuesto en el departamento municipal expresado el pliego de condiciones.

Carabanchel Alto, 5 de diciembre de 1932.—El Alcalde Presidente (Firmado).

(Núm. 3.962) (E.—1.005)

VILLAREJO DE SALVANES

Don Martín Alonso Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarejo de Salvanés,

Hago saber: Que para atender a las necesidades de los capítulos correspondientes, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha propuesto que, dentro del Presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo VII, artículo 5.º, pesetas 724,36.

Del capítulo VIII, artículo 2.º, pesetas 500.

Del capítulo XIII, artículo 3.º, pesetas 485,44.

Del capítulo XIV, artículo único, 167,75 pesetas.

Total, 1.877,55 pesetas.

Al capítulo II, artículo 1.º, 250 pesetas.

Al capítulo VI, artículo 1.º, 956 pesetas.

Al capítulo X, artículo 1.º, 671,55 pesetas.

Total, 1.877,55 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesto al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villarejo de Salvanés, 12 de diciembre de 1932.—D. S. O., El Secretario (Firmado).—Martín Alonso.

LA SERNA DEL MONTE

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, y por plazo de quince días hábiles, el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1933, a fin de que sea examinado por quienes lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

La Serna, a 5 de diciembre de 1932. El Alcalde, Victoriano Alvarez.

(Núm. 3.870)

TIELMES

Aprobadas por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, las ordenanzas que regulan los arbitrios de que se nutre el Presupuesto municipal ordinario para 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Tielmes, a 6 de diciembre de 1932. El Alcalde (Firmado).

(Núm. 3.874)

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, el Presupuesto ordinario para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según disponen los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y concordantes de su Reglamento.

Tielmes, 6 de diciembre de 1932.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 3.874)

HORTALEZA

Acordado por la Comisión de Hacienda proponer al Ayuntamiento la transferencia de un crédito de 400 pesetas, del capítulo XV, artículo 2.º al 11, artículo 4.º, concepto 3.º, para continuar ejecutando los trabajos de abrir zanjas en el terreno de Charca Juana, para la plantación de arbolado, se anuncia al público por medio del presente, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Hortaleza, 5 de diciembre de 1932. El Alcalde, Rafael Ortega.

(Núm. 3.877)

MORALZARZAL

Don Raimundo González Bermejo, Alcalde Presidente de Moralzarzal,

Hago saber: Que para atender al pago de 2.972 ptas. y 61 céntimos, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del Presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio

económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo I, artículo 10, concepto 2.º, 492,71 pesetas.

Del capítulo I, artículo 11, concepto 1.º, 200 pesetas.

Del capítulo IV, artículo 8.º concepto 2.º, 429,90 pesetas.

Del capítulo VII, artículo 1.º, concepto 3.º, 500 pesetas.

Del capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 3.º, 100 pesetas.

Del capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 4.º, 250 pesetas.

Total, 2.972,61 pesetas.

Al capítulo I, artículo 7.º, concepto 1.º, 151,6 pesetas.

Al capítulo I, artículo 7.º, concepto 2.º, 495,93 pesetas.

Al capítulo I, artículo 7.º, concepto 4.º, 1.600 pesetas.

Al capítulo II, artículo 1.º, concepto 1.º, 200 pesetas.

Al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 7.º, 25 pesetas.

Al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 5.º, 200 pesetas.

Al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, 300 pesetas.

Total, 2.972,61 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Moralzarzal, 22 de octubre de 1932. El Alcalde, Raimundo González.

(Núm. 3.876)

MAJADAHONDA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, y para efectos de reclamaciones, los documentos cobratorios para la exacción del impuesto sobre inquilinato correspondiente al presente ejercicio, y la matrícula de industrial y de patente nacional sobre automóviles para el año de 1933.

Majadahonda, a 1 de diciembre de 1932.—El Presidente de la Comisión gestora, Mariano García.

(Núm. 3.847)

NAVALAFUENTE

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas sobre la percepción de las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio, que regirán desde 1 de enero de 1933, hasta 31 de diciembre de 1934, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, para que puedan hacerse las reclamaciones que estimen pertinentes acerca del expresado acuerdo, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Navalafuente, 26 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Mariano Hernández.

(Núm. 3.844)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Isidro Jiménez Maqueda, Alcalde de San Martín de Valdeiglesias,

Hago saber: Haber sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, el cual queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, transcurridos los cuales todos los habitantes del término pueden entablar reclamaciones ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en el plazo de otros quince.

Lo que se hace público en armonía con lo establecido en el artículo 301 del Estatuto y párrafo cuarto del artículo quinto del reglamento de Hacienda municipal, de 23 de agosto de 1924.

San Martín de Valdeiglesias, 13 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Isidro Jiménez.

BECERRIL DE LA SIERRA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por plazo de quince días, se hallan al público las ordenanzas municipales para el próximo ejercicio de 1933, sobre los siguientes impuestos:

Veinte por ciento de la cuota del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana.

Veinte por ciento sobre cuotas de industrial, y la del recargo municipal de dicha contribución industrial.

Becerril de la Sierra, 3 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Eduardo Martín.

(Núm. 3.835)

COLMENAREJO

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa formado para el año próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días; durante el expresado plazo y ocho días más podrán hacerse las oportunas reclamaciones.

Colmenarejo, a 6 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Gregorio Panadero.

(Núm. 3.843)

MOSTOLES

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto ordinario de este municipio para 1933, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, según el párrafo IV del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Móstoles, 4 de diciembre de 1932. El Alcalde, Moisés Rodríguez.

(Núm. 3.869)

PINTO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario aprobado en sesión del día 2 de los actuales y que ha de regir en el ejercicio económico del año de 1933 por término de quince días, contados desde el día 3 del actual, a fin de que sea examinado por quienes estime conveniente y presenten las reclamaciones que crean oportunas ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Pinto, a 2 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Carlos Luis Ruiz.

(Núm. 3.824)

FRESNEDILLAS

Recibido de la Sección provincial del Catastro de Rústica el apéndice al padrón de dicha riqueza de este término municipal, para los efectos tributarios de 1933, se expone al público durante quince días para oír reclamaciones contra errores aritméticos, duplicidades o de copia, que únicamente podrán versar.

Fresnedillas, 1 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Aniceto Cabrero.

(Núm. 3.825)

BUITRAGO

Formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá

todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Buitrago, a 30 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Felipe de Frutos.

(Núm. 3.827)

EL MOLAR

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el inmediato año de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de mi cargo por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

El Molar, a 30 de noviembre de 1932.—El Secretario, Luis S. Olalla.

(Núm. 3.828)

VENTURADA

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas municipales sobre derecho a la percepción del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución urbana, de la industrial, del recargo del 16 por 100 impuesto sobre esta última y de la saca de arenas y otros materiales de construcción, se exponen al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Venturada, 28 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Vicente Cid.

(Núm. 3.829)

NAVARREDONDA

Don Baldomero Municio Salso, Alcalde constitucional de Navarredonda,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante el cual y dos días más, podrán interponer reclamaciones los habitantes de este término, por los motivos que determina el artículo 301 del Estatuto, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal y caso 4.º de la Real orden de 10 de abril de 1924.

Navarredonda, a 27 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Baldomero Municio.

(Núm. 3.790)

GUADALIX DE LA SIERRA

El presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1933 ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día de hoy, exponiéndose al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, en relación con el 300 del Estatuto.

Las reclamaciones contra el mismo se presentarán ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas mencionadas en el artículo 301 del Estatuto municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del referido reglamento, y a quien corresponde su aprobación definitiva conforme previene el Real decreto de 2 de abril de 1930.

Guadalix, 29 de noviembre de 1932. El Secretario, Joaquín Santos.

(Núm. 3.788)

HORCAJUELO DE LA SIERRA
Don Francisco García Delicado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Horcajuelo de la Sierra,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Horcajuelo de la Sierra, a 14 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco García.

Núm. 3.792)

MADARCOS

Don Gregorio Cristóbal Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Madarcos,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Madarcos, a 15 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Gregorio Cristóbal.

(Núm. 3.793)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Felipe Franco de la Hera se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, denegatorio de la reposición de otro que anuló la licencia del almacén de maderas y carpintería mecánica establecida en la calle de Villamil, 11.

Madrid, 18 de noviembre de 1932. El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 3.563)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Admi-

nistración, se anuncia que por don Juan Francisco Auñón, don Blas Gratal, José Pradal Gómez, don Luis Hernández Carsalles, don Francisco Cao, don Cosme Sánchez del Alamo, don Medardo Sanmartín Trafaga y don Antonio Alvarez Julia, con la Administración, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 4 de mayo de 1932, que negó a los recurrentes el derecho a cobrar indemnización con cargo al fondo del 3 por 100 del importe de los presupuestos en ejecución de obras nuevas, según las bases para la reorganización de servicios técnicos municipales, aprobadas en sesión de 2 de junio de 1930.

Madrid, 31 de octubre de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.

(Núm. 3.419)

A V I S O

Se ha traspasado la tienda de comestibles sita en Madrid, calle de Matías Gómez Latorre, número 24, de la propiedad de don Don Ambrosio Somolinos, a don Francisco Asenjo, lo que se hace saber por medio del presente aviso, para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este nuncio, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 14 de diciembre de 1932. (A.—2.994)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 82.013, a nombre de doña Baldomera Manzanares Sánchez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 14 de diciembre de 1932.—El Jefe de la Caja, Orosio María Chamorro.

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 12

Consultorio Médico

PACIFICO, 23

Especialidades — Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 5
MADRID

!!! ECONOMÍA !!!

QUEMADORES ACEITE PESADO J. M. B. (Patente Nacional)

De fácil acoplamiento a las calefacciones y cocinas

S. A. M. MAS BAGA

Hortaleza, 19

IMPRENTA PROVINCIAL.—Doctor Esquerdo, 70.—TELEF. 53202